



[Handwritten signature]

Resolución N° 0011
Noviembre 30 de 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION
PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DE LA
BELLEZA SANTANDER
PARA LA PARA LA VIGENCIA FISCAL
COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y SE
DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES.**

El Consejo de Administración de la Administración Pública Cooperativa Acueducto, Aseo y Alcantarillado, en uso de sus facultades Constituidas y legales especialmente conferidas en los estatutos de la "AAA La Bellezana" en su artículo 50 del 9 de marzo de 2010 y...

CONSIDERANDO:

Que es deber del Consejo de Administración aprobar el presupuesto para cada vigencia de la Administración Pública Cooperativa Acueducto, Aseo y Alcantarillado.
Que se efectuó el cálculo de los ingresos para financiar el presupuesto de Gastos de la Vigencia Fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2018.

Por lo anterior expuesto:

ACUERDA:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTÍCULO PRIMERO. Fijar El presupuesto de rentas e ingresos de la Administración Pública Cooperativa Acueducto, Aseo y Alcantarillado del municipio de La Belleza Santander, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero 01 de enero y el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho (2018), en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$252.557.481)**, el cual comprende:

CODIGO		PRESUPUESTO
PRESUPUESTAL	CONCEPTO	INICIAL
02	PRESUPUESTO DE INGRESOS Y TESORERÍA USP	252.557.481
0203	INGRESOS NO TRIBUTARIOS APROBADOS	227.179.200
020347	VENTA DE SERVICIO DE ACUEDUCTO	90.127.282
02034701	Venta de servicio de acueducto	50.830.750
0203470101	Ingresos Propios por Cargo Fijo Servicio de Acueducto	12.097.880
0203470401	Ingresos Propios por Consumo Básico Acueducto	29.530.650
0203470601	Ingresos propios por Consumo Suntuario Acueducto	5.747.130
0203470701	Ingresos propios por Consumo Complementario Acu.	3.455.090
02034702	SUBSIDIOS	39.296.532
0203470201	Subsidios Acueducto	39.296.532
020348	VENTA DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO	51.747.528
02034801	Venta de servicio de alcantarillado	29.642.500
0203480101	Ingresos propios Cargo Fijo Servicio de Alcantarillado	8.228.660
0203480301	Ingresos Propios por Consumo Básico Alcantarillado	15.555.860
0203480302	Ingresos Propios por Consumo Complementario Alcant.	1.912.520
0203480303	Ingresos Propios por Consumo Suntuario Alcant.	3.945.460
02034802	SUBSIDIOS	22.105.028
0203480201	Subsidios Alcantarillado	22.105.028
020350	VENTA DE SERVICIO DE ASEO	84.504.390
02035001	Venta de servicio de aseo	27.906.750
020350101	Cargo Fijo Servicio de Aseo	18.104.740
020350301	Tarifa Barrido, Recolección	9.802.010
02035002	SUBSIDIOS	56.597.640
020350201	Subsidio de Aseo	56.597.640



[Handwritten signature]

020390	Otros ingresos no tributarios Acueducto	800.000
020390003	Venta de Medidores	800.000
0207	RECURSOS DE CAPITAL	25.378.281
020790	RECURSOS DEL BALANCE	25.378.281
02079001	Cuentas por cobrar vigencias Anteriores Acueducto RP	7.179.606
02079001	Cuentas por cobrar vigencias Anteriores Alcantarillado RP	4.183.250
02079001	Cuentas por cobrar vigencias Anteriores Aseo RP	3.895.425
02079002	Cuentas por cobrar vigencias Anteriores Acueducto Subsidios	3.370.200
02079002	Cuentas por cobrar vigencias Anteriores Alcantarillado Subsidios	1.895.800
02079002	Cuentas por cobrar vigencias Anteriores Aseo Subsidios	4.854.000

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTÍCULO SEGUNDO. Fijar el presupuesto de gastos de la Administración Pública Cooperativa Acueducto, Aseo y Alcantarillado del municipio de La Belleza Santander, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero 01 de enero y el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho (2018), en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$252.557.481)**, el cual comprende:

RUBRO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	RECURSO	PRESUPUESTO INICIAL
0	CUENTAS DE PRESUPUESTO Y TESORERÍA		252.557.481
03	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		252.557.481
0320	GASTOS DE PERSONAL APROBADOS (CR)		125.865.001
032001	Servicios personales asociados a la nómina - Sueldos de personal de nómina		28.620.000
0320010101	Sueldo Nomina Acueducto	RP	15.344.403
0320010101	sueldo Nomina Alcantarillado	RP	12.825.672
0320010101	sueldo Nomina Aseo	RP	449.925
032003	Servicios personales asociados a la nómina - Otros		7.711.501
03200301	Prima de Servicios		1.192.500
0320030101	Prima de Servicios Acueducto	RP	596.250
0320030101	Prima de Servicios Alcantarillado	RP	536.625

0320030101	Prima de Servicios Aseo	RP	59.625
03200302	Prima de Navidad		2.385.000
0320030201	Prima de Navidad Acueducto	RP	1.192.500
0320030201	Prima de Navidad Alcantarillado	Subsidio	1.073.250
0320030201	Prima de Navidad Aseo	RP	119.250
03200303	Vacaciones		1.749.000
0320030301	Vacaciones Acueducto	RP	874.500
0320030301	Vacaciones Alcantarillado	RP	787.050
0320030301	Vacaciones Aseo	RP	87.450
03200304	Prima de Vacaciones		1.192.501
0320030401	Vacaciones Acueducto	RP	596.251
0320030401	Vacaciones Alcantarillado	RP	536.625
0320030401	Vacaciones Aseo	RP	59.625
03200305	Indemnización de Vacaciones		1.192.500
0320030501	Indemnización de Vacaciones Acueducto	RP	596.250
0320030501	Indemnización de Vacaciones Alcantarillado	RP	536.625
0320030501	Indemnización de Vacaciones Aseo	RP	59.625
032007	Servicios personales indirectos - Apoyo Admtivo		9.480.000
03200701	Apoyo Admtivo		9.480.000
0320070101	Apoyo Administrativo Acueducto	RP	4.740.000
0320070101	Apoyo Administrativo Alcantarillado	RP	1.493.793
	Apoyo Administrativo Alcantarillado	Subsidio	2.772.207
0320070101	Apoyo Administrativo Aseo	RP	474.000
032008	Servicios personales indirectos - Honorarios		27.990.000
03200801	Honorarios		27.990.000
0320080101	Honorarios Acueducto	RP	13.995.000
0320080101	Honorarios Alcantarillado	RP	12.595.500
0320080101	Honorarios Aseo	RP	1.399.500
032010	Servicios personales indirectos - Remuneración servicios técnicos		40.800.000
03201001	Remuneración Servicios Técnicos acueducto	Subsidio	12.600.000
03201001	Remuneración Servicios Técnicos alcantarillado	Subsidio	13.200.000
03201001	Remuneración Servicios Técnicos aseo	RP	15.000.000
032014	Contribuciones inherentes a la nómina - Administradas por el sector privado		6.255.000
03201401	Aporte Pensiones		3.434.400
0320140101	Aporte Pensiones Acueducto	RP	1.717.200
0320140101	Aporte Pensiones Alcantarillado	RP	1.545.480
0320140101	Aporte Pensiones Aseo	RP	171.720
03201402	Aportes ARP		149.400
0320140201	Aportes ARP Acueducto	RP	74.700
0320140201	Aportes ARP Alcantarillado	RP	67.230
0320140201	Aportes ARP Aseo	RP	7.470
03201403	Aporte Cesantías		2.385.000
0320140301	Aporte Cesantías Acueducto	RP	1.192.500
0320140301	Aporte Cesantías Alcantarillado	RP	1.073.250
0320140301	Aporte Cesantías Aseo	RP	119.250



[Handwritten signature]

03201404	Intereses sobre Cesantías		286.200
0320140401	Intereses sobre Cesantías Acueducto	RP	143.100
0320140401	Intereses sobre Cesantías Alcantarillado	RP	128.790
0320140401	Intereses sobre Cesantías Aseo	RP	14.310
032016	Contribuciones inherentes a la nómina - Aportes al ICBF		858.600
03201601	Aporte ICBF		858.600
0320160101	ICBF Acueducto	RP	429.300
0320160101	ICBF Alcantarillado	RP	386.370
0320160101	ICBF Aseo	RP	42.930
032017	Contribuciones inherentes a la nómina - Aportes al SENA		572.400
03201701	Aporte SENA		572.400
0320170101	SENA Acueducto	RP	286.200
0320170101	SENA Alcantarillado	RP	257.580
0320170101	SENA Aseo	RP	28.620
032020	Contribuciones inherentes a la nómina - Otros aportes entidades sector privado		1.144.800
03202001	Aporte Caja de Compensación Familiar		1.144.800
0320200101	CCF Acueducto	RP	572.400
0320200101	CCF Alcantarillado	RP	515.160
0320200101	CCF Aseo	RP	57.240
032023	Contribuciones inherentes a la nómina - Otros aportes a entidades del sector público		2.432.700
03202301	EPS Acueducto		2.432.700
0320230101	EPS Acueducto	RP	1.216.350
0320230101	EPS Alcantarillado	subsidios	1.094.715
0320230101	EPS Aseo	RP	121.635
0321	GASTOS GENERALES APROBADOS (CR)		126.692.480
032101	Impuestos y contribuciones		5.876.640
03210101	Contribuciones Impuestos Tasas		5.876.640
0321010101	Impuestos Tasas Acueducto	Subsidio	3.525.984
0321010101	Impuestos Tasas Alcantarillado	Subsidio	2.350.656
0321010101	Impuestos Tasas Aseo		0
032106	Adquisición de bienes y servicios - Materiales y suministros		38.120.000
03210601	Materiales y Suministros Administrativos		7.800.000
0321060101	Materiales y Suministros Administrativos Acueducto	RP	3.900.000
0321060101	Materiales y Suministros Administrativos Alcantarillado	Subsidio	3.510.000
0321060101	Materiales y Suministros Administrativos Aseo	RP	390.000
03210602	Productos químicos		30.320.000
0321060201	Productos químicos Acueducto	Subsidio	26.540.748
	Productos químicos Acueducto	Rpropios	3.779.252
032108	Adquisición de bienes y servicios - Comunicación y transporte		63.360.000
03210801	Adquisición de bienes y servicios - Operativo		63.360.000



[Handwritten signature]

0321080101	Recolección Aseo	Subsidio	61.451.640
	Recolección Aseo	RP	1.908.360
0321080101	Recolección Alcantarillado	RP	0
0321080101	Recolección Alcantarillado	Subsidio	0
032113	Adquisición de bienes y servicios - Viáticos y gastos de viaje		1.200.000
03211301	Viáticos		1.200.000
0321130101	Viáticos Acueducto	RP	600.000
0321130101	Viaticas Alcantarillado	RP	540.000
0321130101	Viáticos Aseo	RP	60.000
032124	Adquisición de bienes y servicios - Gastos financieros		1.875.840
03212401	Gravámenes financieros		1.875.840
0321240101	Gravámenes financieros Acueducto	RP	1.875.840
0321240101	Gravámenes financieros Aseo		0
032190	Adquisición de bienes y servicios - Otros gastos por adquisición de bienes		16.260.000
03219002	Arrendamientos		3.180.000
0321900201	Arrendamientos Acueducto	RP	3.180.000
03219003	Disposición final de residuos solidos		13.080.000
03219003	Disposición Aseo	RP	13.080.000

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TERCERO.- Las disposiciones generales de la presente Resolución son complementarias de las leyes 38 de 1.989, 179 de 1.994, 225 de 1.995, 617 de 2000 y 819 de 2003, así como del Estatuto Orgánico del presupuesto de la entidad y deben aplicarse en armonía con éstas.

CAPITULO I DEL CAMPO DE APLICACION

ARTÍCULO CUARTO- Las disposiciones generales rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General de las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

Los fondos sin personería Jurídica deberán ser creados por ley o Acuerdo Municipal, o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, el Estatuto Orgánico de Presupuesto y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.



[Handwritten signature]

CAPITULO II DE LAS RENTAS O INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO QUINTO.- De conformidad con el Estatuto de la Cooperativa, el presupuesto de rentas contiene la estimación de los ingresos corrientes que se espera recaudar durante el año fiscal, los recursos de capital y los fondos.

ARTICULO SEXTO.- La totalidad de los ingresos recaudados de los contribuyentes y subsidios de la Alcaldía Municipal por concepto de servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, deberán ser consignados en una cuenta bancaria que para tal fin asigne la entidad.

ARTICULO SEPTIMO.- El presupuesto de ingresos y recursos de capital contendrá los ingresos corrientes, los recursos de capital y los fondos especiales, así:

A.- INGRESOS CORRIENTES: Están formados por el cómputo de las entradas brutas provenientes del recaudo del servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

B.- RECURSOS DE CAPITAL: Comprende el computo de los recursos de balance de la entidad; los recursos de crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año autorizados debidamente; los rendimientos por operaciones financieras; el mayor valor en pesos originados por las diferencias de cambio en los desembolsos en moneda extranjera o por colocación de títulos o bonos de deuda pública; la venta de activos, la recuperación de cartera vencida, etc, Estos recursos se incorporarán al presupuesto y para los fines específicos que así se concibieren una vez se hayan perfeccionado o ingresado.

1.- RECURSOS DEL CREDITO: Son los obtenidos por el producto de empréstitos ya sean internos o externos autorizados a plazo mayor de un (1) año y se incorporarán por el gobierno una vez hayan sido aprobados por los prestatarios o entidades prestatarias.

a.- Crédito interno: Son los que provienen de empréstitos contraídos con el Gobierno Nacional, entidades descentralizadas nacionales, departamentales o municipales, empresas



[Handwritten signature]

públicas y demás entidades financieras del sector privado, pactados en moneda nacional (ley 7 de 1981)

b.- **Crédito externo:** Recursos obtenidos de los contratos celebrados con entidades financieras internacionales en moneda extranjera (Decreto 1050 de 1955)

2.- RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS: son los ingresos obtenidos por la colocación de recursos en el mercado de capitales o en títulos valores se clasifican en:

a.- **Intereses:** Son los ingresos obtenidos por la colocación de recursos financieros en bancos, corporaciones financieras y otros establecimientos que liquiden rendimientos por depósitos de dineros propiedad del municipio.

b.- **Dividendos:** Son los ingresos obtenidos por las acciones que posee el municipio en empresas que liquiden utilidades.

c.- **Corrección monetaria:** Son los ingresos obtenidos por la colocación de recursos financieros en corporaciones de ahorro y vivienda.

3.- RECURSOS DEL BALANCE: Son los ingresos provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior.

Son los formados por el superávit fiscal de la vigencia anterior de la entidad; igualmente de la cancelación de reservas que se hayan efectuado y la recuperación de cartera vencida.

ARTICULO OCTAVO.- La Gerente o Representante Legal o quien haga sus veces, podrá hacer modificaciones a las fuentes de financiación o a los ingresos en la presente vigencia fiscal.- La misma operación se podrá efectuar respecto de los ingresos propios y recurso de capital.



[Handwritten signature]

CAPITULO III DE LOS GASTOS

ARTICULO NOVENO.- La ejecución del presupuesto se hará con base en el programa anual mensualizado de caja, aprobado de conformidad con las disposiciones establecidas en la presente Resolución y decretos reglamentarios.

PARAGRAFO: Fuentes de financiación.- En desarrollo del principio de unidad de caja presupuestal, el Representante Legal con estricta sujeción al presupuesto de rentas y recursos de capital que apruebe el Consejo de Administración, podrá modificar las fuentes de financiación o los ingresos, con las cuales se proyectó el pago de las apropiaciones, con el fin de evitar endeudamiento innecesario y mayores costos en la operación financiera de la entidad.

ARTICULO DECIMO.- Todo Acto Administrativo que afecte el presupuesto requerirá para su validez y exigibilidad de pago del registro presupuestal previo de la persona encargada del presupuesto, para garantizar existencia del recurso que permita atender los compromisos. En consecuencia ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre partidas inexistentes o en exceso de saldo disponible con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente o con cargo a recursos del crédito, cuyos contratos de empréstito no se encuentren perfeccionados, y quien lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que contraiga.

Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización.

PARAGRAFO: Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como



hechos cumplidos. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO ONCE.- Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una sección del Presupuesto General de la entidad correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado e incorporados al presupuesto por parte del Consejo de Administración..

ARTICULO DOCE.- Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de viabilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2018. Por medio de éste, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales. Toda provisión de empleo que se haga con violación de este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano o por la firma de la respectiva orden de prestación de servicios.

ARTICULO TRECE.- La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte del Consejo de Administración -, los siguientes requisitos:

1. Exposición de motivos.
2. Costos y gastos comparativos de las plantas vigente y propuesta.



[Handwritten signature]

3. Efectos sobre los gastos generales.

4. Y las demás que la Dirección General o quién haga sus veces, considere pertinentes.

ARTICULO CATORCE.- El Representante Legal de la entidad, podrán hacer reclasificaciones y/o distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación ni cuantía, mediante Decreto o resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. Adicionalmente podrá realizar las adiciones de los mayores ingresos en el presupuesto y su respectiva liquidación en el gasto.

CAPITULO IV DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTICULO QUINCE.- Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General de la Entidad, correspondientes al año 2017, deberán constituirse a más tardar el 20 de enero de 2018. Estas podrán ser constituidas por el Representante Legal. Por lo tanto autorizase al Representante Legal para adicionar por decreto los recursos provenientes de las reservas de la vigencia fiscal 2017, a ejecutar en el 2018, respetando los compromisos adquiridos y a más tardar hasta el 20 de enero de la vigencia fiscal 2018.

ARTICULO DIECISEIS. Constituidas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia fiscal de 2017, los dineros sobrantes serán reintegrados al presupuesto a más tardar el 20 de enero de 2018 cuando se trate de recursos de la entidad. El reintegro será refrendado por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo respectivo.

CAPITULO V DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO DIECISIETE.-EJECUCION DEL PRESUPUESTO. Estas disposiciones regirán únicamente en el período fiscal para el cual se expide.



A.- EJECUCION ACTIVA: Se refiere a la parte de los ingresos que recibe el erario público durante un ejercicio presupuestal y corresponde a las funciones del tesorero Municipal o quien haga sus veces.

B.- EJECUCION PASIVA: La ejerce el Representante Legal, como ordenador del gasto.

C.- TRASLADOS PRESUPUESTALES: Como norma general, los traslados siempre hacen relación a los gastos y constituyen un crédito y un contracrédito que se hace de un artículo a otro. El crédito no es más que una suma y el contracrédito es una simple resta.

D.- TRASLADOS PROHIBIDOS: No podrá trasladarse el total o parte de una apropiación para gastos en los siguientes casos:

- 1.- Cuando se trate de partidas destinadas para el pago de asignaciones o gastos fijos a menos que por norma expresa se haya disminuido el costo del respectivo artículo.
- 2.- Cuando se trate de partidas destinadas al pago de servicios permanentes como el de la deuda pública, salvo que se demuestre que existe un sobrante innecesario o se renegocie la deuda.

E.- ADICIONAL POR MAYOR VALOR DE RENTAS: Si transcurridos seis (6) meses de la vigencia fiscal, el rendimiento de las rentas globales de ingresos ordinarios, permite establecer que su producto excederá el cálculo inicial, ese mayor producto certificado por el Contador, servirá hasta en un cien por ciento (100%) para la apertura de créditos adicionales destinados a cubrir exclusivamente los gastos urgentes de la Administración. En tal evento se aplicará lo dispuesto en el literal anterior.

F.- RESPONSABILIDAD DEL ORDENADOR: El pago verificado mediante insistencia escrita del ordenador no dará lugar a glosas al empleado de manejo. La responsabilidad de él derivada se exigirá al ordenador por medio de un proceso Administrativo de cuentas.

ARTICULO DIECIOCHO. Cuando el Gobierno Municipal reduzca o aplase las apropiaciones presupuestales en virtud de las normas orgánicas del presupuesto, las Juntas o Consejos Directivos o representantes legales de los órganos que manejen



recursos Municipales o fondos especiales, deberán reflejar esta operación y efectuar inmediatamente los ajustes en sus presupuestos, en la misma cantidad y con el mismo detalle.

ARTICULO DIECINUEVE. Los aportes patronales al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar podrán pagarse a través de las Cajas de Compensación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y/o a través del Sistema Financiero.

ARTICULO VEINTE.- AUTORIZACIONES.- Se autoriza Al Representante Legal por la vigencia fiscal, para fijar de acuerdo a las normas existentes los códigos contables y presupuestales, para la buena marcha y funcionamiento de la entidad, igualmente para hacer las aclaraciones que a bien tenga y corregir en el mismo los diferentes errores de transcripción en que se haya podido incurrir en los numerales y conceptos del presupuesto.

ARTICULO VEINTIUNO: La presente Resolución rige a partir de su aprobación, sanción y publicación.

Expedido en el Municipio de la Belleza Santander a los 30 días del mes de Noviembre de 2017.

DR. EDWIN RODOLFO TELLEZ ARDILA
Pdte. Consejo Administración AAA La Belleza

IVAN LEON
Pdte. Junta de Acción Comunal Central

RITO A. ARIZA VILLAMIZAR
Corporación para Desarrollo Bellezano

BIRLEY GERARDO ROJAS MARÍN
Pdte. Asociación de Juntas

RODRIGO AGUILAR
Junta Acción Comunal Vereda Sitio Nuevo